DICTAMEN Nº 33/2016- CF

Ref.: Expediente 36.005/2016 T.C. Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano R/ANT LIC. PUB. N° 34/15 PROY. CONST. 27 VIV. RIO MAYO (EXPTE. N° 898/14-SIPYSP/IPV)

Señor Presidente:

Recibido el expediente de referencia y analizados los antecedentes obrantes verifico:

Resolución 3593/15-IPVyDU constando en ella el otorgamiento de Aptitud Técnica de Localización y Aptitud Financiera, se fija el Presupuesto Oficial en \$ 27.101.242,25. Ordena el llamado a Licitación Pública Nº 34/15 aprobando los pliegos de condiciones y planos. El artículo 7mo. identifica las partidas a las que se imputará el gasto.-

ACTA NUMERO TRES (folio 195) por la que la Comisión Calificadora aconseja en forma unánime preadjudicar la Licitación Pública Nº 34/15 a la oferta presentada por la firma CD CONSTRUCCIONES S.R.L. en el monto ofertado de \$ 29.919.733,56 por resultar la oferta conveniente en acuerdo a lo establecido en el pliego de bases generales.

Proyecto de resolución (f.196) por el que se aprueba lo actuado y adjudica la licitación en el sentido sugerido por la Comisión Calificadora la licitación 34/15, previéndose en el artículo 3ro la correspondiente imputación. Deberá corregirse la Resolución al omitirse el artículo 4to.

No obstante he de observar la contradicción entre lo establecido en la Ley de Obras Públicas y el artículo 51 de las cláusulas generales del Pliego, con lo establecido en art. 54 de las cláusulas particulares del Pliego en lo que se refiere al anticipo de fondos, como ya lo he señalado en dictámenes anteriores.

Concluyo sin otras consideraciones entendiendo que la observación formulada no es obstáculo a la continuidad de la presente contratación, resultando en mi opinión válidos, los restantes derechos y obligaciones emergentes.

Así me expido.-

Cr. Fernando OLAGARAY Contador Fiscal Tribunal de Cuentas